

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pagarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de la Coruña lo siguiente: «Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Andrés Perez y Vazquez, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Aranga, en reclamacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia le declaró soldado á pesar de haber alegado en tiempo oportuno que tiene un hermano sirviendo en clase de voluntario sin retribucion de enganche: Vistos el párrafo undécimo del art. 76 y la regla primera del 77 de la ley vigente de reemplazos:

Visto el art. 10 de la ley de 1.º de marzo de 1862, que modifica dicho párrafo.

Considerando que, segun consta en el expediente, Manuel Perez Vazquez, hermano del espresado quinto, sirve en la Guardia civil como voluntario por el tiempo de ocho años, sin opcion á premio pecuniario:

Considerando que la Guardia civil forma parte del ejército, como lo prueban las circunstancias de que depende del Ministerio de la Guerra y se reemplaza de igual modo que los demás cuerpos de aquel:

Considerando que no resulta tenga Silvestre Perez ningun hijo varon mayor de 17 años, además de los citados Andrés y Manuel;

S. M., de conformidad con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido Andrés Perez y Vazquez, mandando en su consecuencia que se le dé de ba-

ja en el ejército, y que vaya á ocupar su plaza el número á quien corresponda. Al mismo tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1864.—El Subsecretario, Martin Belda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Direccion de operaciones geodésicas.

Siendo necesarias varias caballerias para conducir los instrumentos de las brigadas geodésicas en la próxima campaña, las personas que deseen contratar este servicio, pueden acudir al local ocupado por la Direccion de las mismas, sita en el Palacio de las Rejas (frente al Senado), de diez á cuatro de la tarde, en los días no festivos, desde el de la fecha hasta el 18 del corriente mes en que tendrá lugar la subasta en la referida Direccion, á las doce de la mañana, para enterarse de las condiciones á que ha de sujetarse el mencionado servicio, y presentar sus proposiciones arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 5 de marzo de 1864.—El Director, Joaquin Blake.

Modelo de proposicion

D. N. de N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones formado para contratar las caballerias necesarias para conducir los instrumentos de las brigadas geodésicas en la próxima campaña, se obliga á facilitar (tanto número) de caballerias interin durasen sus operaciones, por el precio de (en letra) diarios cada caballeria, sujetándose además en un todo á lo prevenido en dicho pliego de condiciones.

Fecha y firma del licitador.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE MADRID.

Circular.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad dice á esta Junta, en fecha 25 de febrero último, lo siguiente:

«Considerando fundadas las observaciones de V. E. en su oficio de 12 del actual, acerca de la necesidad de fijar un plazo á los maestros de primera enseñanza para que se presenten á desempeñar las escuelas á que se les destine, evitando así el grave perjuicio que origina á la enseñanza y á la administracion económica el largo tiempo que por su interés particular tardan algunos en presentarse, autorizo á esa Junta, segun V. E. propone, para que, por medio de una circular inserta en el Boletín Oficial de la provincia, haga saber que, conforme á las Reales órdenes vigentes, el maestro que no tome posesion de la escuela al mes de haber sido nombrado para ella, se entenderá que la ha renunciado y se publicará la vacante para proveerse de nuevo, sin que el que la obtuvo pueda alegar derecho á ser nombrado para la misma si dentro de aquel plazo no hubiese justificado á satisfaccion de esa Junta, y con mi aprobacion, la causa que le hubiese impedido presentarse á regentarla.»

Lo que esta Junta publica para conocimiento de los señores Presidentes de las locales quienes al recibir los nombramientos de los maestros propietarios ó interinos y pasado el tiempo concedido por el Ilmo. señor Rector, dará parte de la no presentacion de los mismos para evitar los graves perjuicios que con semejantes dilaciones sufre la educacion de la niñez.

Madrid 5 de marzo de 1864.—El Vicepresidente, Francisco Millany Caro.—El Secretario, José P. Clemente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado. 1.º—Obras públicas.—Número 85.

A fin de que pueda hacerse entrega á don Bernardo García, vecino de esta corte y cuya habitacion se ignora, de dos oficios que con dicho objeto ha remitido el Sr. Gobernador de la provincia de Alicante; referentes el uno á la resolucion recaida en instancia presentada por aquel pretendiendo el abono de cierto importe de piedra machacada invertido en el firme de la carretera de Pego al confin de la provincia, y el otro al otorgamiento de la escritura del contrato de obras en la carretera de Oliva al limite de la provincia de Valencia, adjudicado al interesado, se cita por el presente al enunciado don Bernardo García, contratista de las carreteras espresadas, para que tan luego como llegue á su noticia este aviso, se presente en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia á los fines al principio indicados; en la inteligencia que de no ha-

cerlo; le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º

Por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 20 de febrero próximo pasado, se me dice de Real orden lo que sigue:

«Habiéndose ausentado de la ciudad de San Sebastian, sin la competente autorizacion, el que dice ser desertor del ejército francés, y llamarse Hurbain Bonyque, cuyas señas personales se espresan al margen, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se adopten las medidas convenientes para la busca y detencion de dicho individuo, el cual habido que sea se remitirá á la citada capital, y á disposicion del Gobernador de aquella provincia de Guipúzcoa.»

Lo que he dispuesto se inserte en este diario oficial, para que por los Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad en la misma, se practiquen las mas activas diligencias para su busca, y habido que sea se remita á disposicion de la Autoridad que se cita en la preinserta Real orden.

Madrid 5 de marzo de 1864.—El Gobernador, Conde de Ezpeleta.

Señas que se citan.

Edad, 19 años; estatura, un metro, 64 centímetros; pelo, castaño; ojos, pardos; nariz, pequeña, barba, naciente; cara ovalada, y color bueno.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Getafe, que comprende los servicios prestados por don Rafael de Pazos, contratista de los mismos, durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, para que en el preciso término de ocho días, puedan esponer los pueblos que del canton hayan prestado servicios en el citado trimestre las reclamaciones que tengan por convenientes.

Madrid 2 de marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

GOPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.		
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.				Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.			Id. me- nores	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Cabal- erias ma- yores.		Id. me- nores	Días de marcha abona- bles.
D. Rafael de Pazos.	12	27	Agosto.	1863	»	»	1	»	Cetafe.	Francisco García.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde corregr.	26 Agosto.	1863	Madrid.	Pinto.	»	»	1	»	1 1/2	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	2	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Toledo.	Gobernador.	17 id.	id.	Torrejon.	Idem	»	»	2	»	1 1/2	»
Idem	7	2	Octbre.	id.	»	»	4	»	id.	Idem	Idem	Varios.	Varias.	21 Setbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	4	»	1 1/2	»
Idem	7	2	id.	id.	»	»	2	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	11 id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	2	»	2 1/2	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Robles y otro.	Enfermos.	Madrid.	Gobernador.	1 Octbre.	id.	Madrid.	Ciempozs.	»	»	2	»	3	»
Idem	2	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tres soldados.	Fijo de Ceuta.	Idem	Capitan general.	22 Setbre.	id.	Idem	Pinto.	»	»	»	»	3	»
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Lillo.	Juzgado.	29 Julio.	id.	Pinto.	Villaverde.	»	»	»	»	1	»
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Toledo.	Gobernador.	28 Setbre.	id.	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	5	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Lledo.	Enfermo.	Madrid.	Idem	26 Mayo.	id.	Ciempozs.	Madrid.	»	»	»	»	1	»
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Luis Mendoza.	Idem	Cumbres.	Alcalde constit.	21 id.	id.	Madrid.	Ciempozs.	»	»	»	»	1	»
Idem	9	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Dos soldados.	Fijo de Ceuta.	Coruña.	Capitan general.	6 Agosto	id.	Idem	Pinto.	»	»	»	»	2	»
Idem	8	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tres soldados.	Enfermos.	Pamplona.	Idem	3 Setbre.	id.	Ciempozs.	Ciempozs.	»	»	»	»	3	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Varios.	Varias	1 Octbre.	id.	»	Pinto.	»	»	»	»	6	»
Idem	7	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	»	»	Torrejon.	»	»	»	»	4	»
Idem	9	9	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tres soldados.	»	Madrid.	Gobr. militar.	8 Setbre.	1863	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	3	»
Idem	12	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Dos pobres enfermos.	»	Peñaflo.	Alcalde constit.	22 Agosto.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	2	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Toledo.	Gobernador.	1 Octbre.	id.	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	4	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Lillo.	Juzgado.	1 Setbre.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	3	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Toledo.	Gobernador.	1 Octbre.	id.	Torrejon.	Madrid.	»	»	»	»	2	»
Idem	10	14	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juan Antonio Oliva.	Enfermo.	Albacete.	Dr. del Hospital.	4 Setbre.	id.	Pinto.	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	2	15	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tres soldados.	Infanteria de Ceuta.	Varios.	Capitan general.	18 id.	id.	»	Pinto.	»	»	»	»	3	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Toledo.	Gobernador.	5 Octbre.	id.	Torrejon.	Idem	»	»	»	»	3	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Puenteareas	Alcalde constit.	17 Setbre.	id.	Cárcel.	Madrid.	»	»	»	»	1	»
Idem	7	16	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Valencia.	Gobernador.	8 id.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	1	»
Idem	14	18	id.	id.	»	»	»	»	id.	Magdalena Calafat y otros.	»	Viso del Mar	Alcalde constit.	30 id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	2	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Varios.	Gobernador.	15 id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	2	»
Idem	7	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	29 id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	4	»
Idem	8	20	id.	id.	»	»	»	»	id.	Dos soldados.	Infanteria de Ceuta.	Valladolid.	Capitan general.	15 id.	id.	»	Idem	»	»	»	»	2	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Benedicto.	Idem	Madrid.	Idem	14 id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Toledo.	Gobernador.	13 Octbre.	id.	Torrejon.	Idem	»	»	»	»	4	»
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real	Idem	2 id.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	2	»
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Varios.	Varias.	»	»	Idem	Madrid.	»	»	»	»	4	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Madrid.	Gobernador	»	»	Pinto.	»	»	»	»	»	5	»
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Cartagena.	Alcalde constit.	1 Octbre.	1863	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	2	»
Idem	10	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juzgado de este partido.	»	»	»	27 id.	id.	Getafe.	Pinto.	»	»	»	»	1	»
Idem	12	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Varios enfermos.	»	Valdepeñas.	Alcalde constit.	11 id.	id.	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	2	»
Idem	10	29	id.	id.	»	»	»	»	id.	Un enfermo.	»	Madrid.	Gobernador.	26 Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Ocaña.	Juzgado.	»	»	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	1	»
Idem	9	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Un soldado.	Fijo de Ceuta.	Castilla N.º	Capitan general.	21 Octbre.	1863	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	1	»
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Varios.	Varias.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	»	3	»
Idem	8	30	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real	Gobernador.	1 Octbre.	1863	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	1	»
Idem	9	1	Novbre.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Gomez.	»	Idem	Idem	11 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Varios.	Gobernadores	8 id.	id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	1	»
Idem	8	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Tarragona.	Gobernador.	4 Setbre.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	1	»
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Varios.	Varias.	29 Octbre.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	2	»
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Juzgado.	25 id.	id.	Pinto.	Torrejon.	»	»	»	»	2	»
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Toledo.	Gobernadores.	24 id.	id.	Torrejon.	Pinto.	»	»	»	»	4	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Aranjuez.	Corregidor.	»	»	Pinto.	Madrid.	»	»	»	»	1	»
Idem	10	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Cuatro soldados.	Fijo de Ceuta.	Madrid.	Capitan general.	26 Octbre.	1863	Cárcel.	Pinto.	»	»	»	»	4	»
Idem	10	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Andrés Perez.	Enfermo.	Idem	Gobernador.	19 id.	id.	Madrid.	Ciempozs.	»	»	»	»	1	»
Idem	10	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Vicenta Salazar.	Idem	Idem	Idem	5 Nobre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Dos soldados.	Idem	Idem	Capitan general.	11 Octbre.	id.	Cárcel.	Idem	»	»	»	»	2	»
Idem	8	7	id.	id.	»	»	»	»	id.	Juzgado de primera instancia.	»	Getafe.	Juzgado.	6 Nobre.	id.	Getafe.	Fuencabada	»	»	»	»	1	»
Idem	3	8	id.	id.	»	»	»	»	id.	Un soldado.	Enfermo.	Coruña.	Capitan general.	11 Setbre.	id.	Las Rozas.	Pinto.	»	»	»	»	1	»
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	6 Nobre.	id.	»	Torrejon.	»	»	»	»	3	»
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Gobernador.	5 id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	5	»
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Toledo.	Idem	22 id.	id.	Idem	Madrid.	»	»	»	»	1	»
Idem	8	10	id.	id.	»	»	»	»	id.	Tres soldados.	»	Valladolid.	Capitan general.	15 Octbre.	id.	Las Rozas.	Ciempozs.	»	»	»	»	3	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Luciano Rodriguez.	Enfermo.	Getafe.	Facultativo.	11 Nobre.	id.	Getafe.	Madrid.	»	»	»	»	1	»
Idem	10	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	José María Lopez.	»	»	Alcalde constit.	26 Octbre.	id.	Pinto.	Idem	»	»	»	»	1	»
Idem	8	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	Presos.	Toledo.	Gobernador.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	»	3	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Ciudad Real	Idem	11 Octbre.	1863	Idem	Torrejon.	»	»	»	»	4	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	»	id.	Un soldado.	Infanteria de Castilla.	Madrid.	Capitan general.	11 id.	id.	Madrid.	Pinto.	»	»	»	»	1	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»																	

3

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

Valores del primer semestre de 1863 y año económico.

RELACION de los industriales que por la contribucion de subsidio industrial y valores del primer semestre de 1863 y del año económico actual han sido declarados fallidos por el Excmo. Sr. Gobernador en decreto de 31 de enero de 1864, la cual se publica en el presente *Boletín Oficial* de la provincia en cumplimiento á lo que se previene en la disposicion 9.ª de la circular de la Direccion general de contribuciones de 26 de junio de 1856.

Valores del primer semestre de 1863.

Pueblos.	Nombres.	Industrias.	Rs. cénts.
Ajalvir.	Celestino Alarilla.	Porteador con dos caballerías menores.	30,20
Idem.	Mariano Plaza Lopez (menor).	Idem.	30,20
Mejorada del Campo.	Juan Piña.	Herrero.	22,11
Vallecas.	Eladio Salobral.	Tienda de vino y aguardiente.	35,42
Idem.	Victorio Alvarez.	Porteador con dos caballerías mayores.	56,66
Vicálvaro.	Raimundo Sanchez.	Albañil.	22,02
Alcobendas.	Felipe Guillen.	Médico-cirujano.	32,28
Idem.	Francisco Escorido.	Rigon.	19,37
Idem.	Felipe Andrés.	Porteador con una caballería mayor.	7,92
Idem.	Lino Castro.	Un carro con tres mulas.	46,50
El Molar.	Nicomedes Ruiz.	Taberna.	44,22
Hortaleza.	Ramona Cervera.	Quincallera.	44,23
Fuencarral.	Vicente Lopez Huelves.	Arrendatario de vino.	49,06
Idem.	Francisco Bilbao y Compañía.	Idem de aceite.	51,65
Idem.	Idem.	Idem de jabon.	8,62
Idem.	Bernabé Ibañez.	Herrero.	9,69
San Agustin.	Pedro Hernandez.	Idem.	11,05
Idem.	Joaquin Gonzalez.	Rematante de consumos.	5,86
Idem.	Bernardo Fernandez.	Idem.	14,71
San Sebastian.	Feliciano Perdiguero.	Puesto de vino.	38,74
Idem.	Jacinto Montenegro.	Zapatero.	19,58
Idem.	Pascual Madrazo.	Arriero con dos caballerías mayores.	52,04
Buitrago.	Manuel Moreno.	Abastecedor de carnes.	132,69
Idem.	Gabriel Lobo.	Herrador.	22,11
Idem.	Domingo Bustos.	Bodegonero.	22,11
Idem.	Gregorio Garcia.	Panadero.	22,11
Idem.	Victoriano Garcia.	Cabestrero.	5,68
Idem.	Gregorio Garcia.	Molino.	58,94
Cabanillas de la Sierra.	Santiago Velasco.	Mesonero.	41,65
El Vellon.	José Escudero.	Médico-cirujano.	44,25
Idem.	Francisco Ucela.	Herrero.	22,12
Redueña.	Vicente Perez.	Cirujano.	22,10

Valores del año económico de 1863 á 1864.

Ajalvir.	Balbino Lopez Sancho.	Porteador con dos caballerías mayores y una menor.	161,88
Idem.	Miguel Bravo y herederos.	Idem con una mayor y dos menores.	129,30
Idem.	Doroteo Bravo.	Idem con dos mayores y una menor.	161,88
Idem.	Celestino Alarilla.	Idem con dos menores.	64,77
Idem.	Leonardo Perez.	Idem con una mayor y dos menores.	129,50
Idem.	Faustino San Martin.	Idem con una mayor y tres menores.	161,88
Idem.	Mariano Perez Benavente.	Idem con dos menores.	64,77
Idem.	Mariano de Cava.	Idem con una mayor y dos menores.	97,12
Daganzo.	Luisa Garcia.	Carro con tres mayores y una menor.	226,61
Idem.	Gregorio Garcia (mayor).	Idem con dos mayores y una menor.	161,88
Idem.	Gregorio Garcia (menor).	Idem con cuatro mayores y una menor.	291,38
Chamartin.	Isidro Vela.	Almacenista de aceite y jabon.	472,14
Idem.	Idem.	Taberna.	91,37
Talamanca.	Clemente Castellanos.	Cirujano.	40,20
Idem.	Brígida Gonzalez.	Panadera.	40,20
Alcorcon.	Faustino Leva Martin.	Arrendat. con una mayor y una menor.	97,15
Fuenlabrada.	Alejandro Juste.	Médico.	182,76
Idem.	José Garcia.	Carpintero.	60,90
Idem.	Meliton Velasco.	Arriero con dos menores.	64,75
Móstoles.	Antonio Quevedo.	Tablajero.	45,68
Parla.	José Postre.	Herrero.	45,68
Idem.	Gerónimo Castrejon.	Carretero.	45,68
Idem.	Leonardo Ajenjo.	Un carro con una mula.	64,75
Idem.	Antonia Alorete.	Arriero con una mayor y una menor.	97,12
Idem.	Celestino Bermejo.	Un carro con dos mulas.	129,50
Majadahonda.	Francisco Cenicero.	Albáitar.	45,68
Idem.	Tomás Alvarez.	Trajinero con dos mayores.	129,50

Madrid 11 de febrero de 1864.—José Fernandez de Riero.

Territorial.—Estadística.—Circular.

La Direccion general de Contribuciones ha pasado á esta Administracion con fecha de ayer la resolucion siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 14 de febrero último, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que han elevado á este Ministerio los Patronos de las escuelas Pias y del Colegio de Santa Vitoria, establecidas en la ciudad de Córdoba, en que piden se revoque la resolucion de esa Direccion general de 31 de enero de 1862, por la cual se declaró que los bienes de dichos establecimientos se hallaban sujetos al pago de la contribucion territorial, fuera de la parte de la iglesia ó templo que los mismos pudieran tener. En su vista, y considerando que segun la escritura de fundacion de la mencionada obra pia, resulta; que don Francisco Javier Fernandez de Córdoba, solicitó en 5 de agosto de 1787, y obtuvo que S. M. le concediese las aulas y todo el terreno que necesitase de la casa que fué Colegio de Jesuitas, á fin de establecer en dicho local escuelas para la ensenanza pública-gratuita, instituyéndose al efecto la referida obra pia, y nombrando por Patronos Administradores de ella al Dean, Doctoral y Magistral de la Catedral de Córdoba, dotando al intento los maestros necesarios: considerando que con arreglo al párrafo 3.º artículo 5.º del Real decreto de 25 de mayo de 1845 los establecimientos que se hallan exentos de la contribucion territorial, son los que se reputan como de Beneficencia general ó local; considerando que las escuelas pias y Colegio de Santa Vitoria, de que se trata, no se hallan en este caso, pues que pertenecen á la ensenanza, y no á la beneficencia, á que se refiere el mencionado párrafo 3.º Considerando, que segun lo prevenido en el párrafo 6.º del mismo artículo, los edificios que destinados á la Instruccion están exceptuados del impuesto territorial son aquellos que tienen aplicacion á la ensenanza de la agricultura; y considerando por último, que no hallándose comprendida otra clase de ensenanza entre las excepciones de que se trata, es evidente que la que se dá en las escuelas Pias y Colegio de Santa Vitoria, está fuera de las disposiciones de dicho párrafo 6.º, puesto que á no ser así, se hubiera hecho mencion de ella; S. M. se ha dignado resolver de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, y en vista de lo informado por la Asesoria general de este Ministerio, que no há lugar á la reclamacion de los Patronos de aquellos establecimientos, y que debe quedar subsistente el acuerdo de V. I. de 31 de enero antes citado, teniendo por lo tanto que pagar la contribucion territorial, los bienes que pertenezcan á los mismos, fuera de la parte de la iglesia ó templo que dichos edificios puedan tener. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.—Lo que esta Direccion general ha estimado oportuno trasladar á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Cuya disposicion se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas provinciales de la provincia, para que les sirva de regla siempre que se trate de incluir en los amillanamientos de riqueza, los edificios destinados á escuelas Pias.—Madrid 2 de marzo de 1864.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 185 de orden.

Los interesados que á continuacion

se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres, en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones INTERESADOS.

Centro de Guerra.

- 107.051 D. José Baaza.
- 107.050 D. Francisco Sanjuan.
- 107.030 D. Pascual Sanjuan.
- 107.050 D. Cipriano Vilbarri.

Madrid 1.º de enero de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º.—El Director general Presidente, José G. Barzanallana.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Con arreglo á la autorizacion que le está concedida á esta Dirección general por Real orden de 15 de abril último, ha acordado la misma que el día 12 de abril próximo, á la una de la tarde, se celebre subasta pública simultánea en esta corte en el local que ocupa, piso principal del edificio número 10 de la calle de la Aduana, del Ministerio de Hacienda, y en Barcelona, Sevilla y Málaga, ante los Gobernadores de las respectivas provincias, para la venta de 28.500 arrobas de cobre, punto de aleaciones marca-corona, producido en las minas de Riotinto, que se calcula habrá existentes en almacenes de la Comisaría de las minas del Estado, en Sevilla en fin del mes actual.

El precio mínimo admisible en la subasta, será el que tenga á bien fijar el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en pliego cerrado, para abrirlo en el acto de la subasta de esta corte, y las condiciones, las que contiene el pliego que fué publicado en la *Gaceta* oficial de 27 de abril del año último, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

La fianza previa, con arreglo á la condición 6.ª del pliego, será de 28.500 rs. en metálico para la totalidad de la partida, y de 10.000 rs. para cada 1000 arrobas, ó sus equivalentes en efectos públicos, en la forma que espresa dicha condición.

La admisión de los pliegos principiará á la una en punto, y continuará hasta la una y media, hora en la que se procederá á su apertura y lectura; y si á esta última no se se hubiere presentado ninguno, se dará el acto por terminado.

El modelo de proposición es el que sigue:

Enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 27 de abril último, y *Boletín Oficial* de de de marzo próximo pasado, el que suscribe, compra al Gobierno arrobas de cobre por el precio de reales ar-roba.

(Fecha, firma y domicilio.)

NOTA. El pago lo haré en la Tesorería de

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de marzo de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento á lo que se dispone en Real orden de 1.º del actual, se anuncia la subasta de las obras que han de verificarse en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en Aravaca, bajo el tipo de 1942 rs., cuyo remate se verificará el 10 de marzo próximo, á las once de su mañana, en la oficina de la Comandancia del cuerpo en esta corte.

Las personas que en ella gusten interesarse, podrán presentarse en la espresada dependencia, establecida en el cuartel de San Martín de esta capital, todos los días no festivos, de once á tres de la tarde, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir para el remate y construcción de las obras indicadas.

Madrid 29 de febrero de 1864.—El Comandante, José Roure.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la creación de una plaza de Farmacéutico titular de la misma, dotada con 800 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, se admiten solicitudes de los aspirantes á la misma, por término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las que se dirigirán al señor Presidente de dicha municipalidad. El contrato que se celebre con el agraciado no causará efecto hasta que obtenga la superior aprobación del Excmo. señor Gobernador.

Colmenar Viejo 29 de febrero de 1864.—El Alcalde, Dionisio Salcedo.—El Secretario, José M. Saldías de Lujan.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenía una plaza de guarda rural municipal del término de esta villa, dotada con el sueldo de 2535 rs. anuales, pagados del presupuesto.

Los aspirantes que reúnan condiciones, conforme á lo prevenido en el reglamento de 9 de noviembre de 1849, presentarán solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento, en el término de 15 días.

Colmenar Viejo 29 de febrero de 1864.—El Alcalde, Dionisio Salcedo.—El Secretario, José M. Saldías de Lujan.

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

Con la competente autorizacion, se arriendan los pastos ánuos de los prados titulados Ensancho de Prieto, y Arroyo Tablero, pertenecientes á este pueblo, bajo el tipo de 500 reales el primero y 250 el último; y para su remate, con sujeción á las prescripciones de las ordenanzas generales de montes y demás disposiciones posteriores, ha señalado el Ayuntamiento de esta villa, el día 16 del corriente, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Alpedrete 1.º de marzo de 1864.—El Alcalde, Castor Montalvo.—Por su mandado Alejandro Montalvo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Ceniciento

El día 19 del presente mes, se hizo entrega en esta Alcaldía por un guarda de la Dehesa encinar, propia del Excmo. señor don Luis García, sita en esta jurisdicción, de un caballo de 6 á 7 años de edad, capon, pelo castaño claro, de 7 cuartas y 4 ó 5 dedos, cola cortada y un hierro en la nalga izquierda el cual está depositado hasta que se presente su verdadero dueño á recogerle.

Cenicientos 25 de febrero de 1864.—El Alcalde, Juan Recio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 1568 fanegas de trigo.
- 1444 arrobas de harina de id.
- 1905 arrobas de carbon.
- 102 cerdos degollados, que hacen 42.390 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 24 á 26 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Toeino añejo, de 85 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer á 80 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 69 á 72 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Judías, de 24 á 32 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
- Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
- Jabon, de 64 á 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
- Patalas, de 4 á 5 rs. arroba y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 30 rs. fag.
- Algarroba, á 49 rs. id.
- Trigo vendido..... 567 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo... 51.514
- Idem mínimo.... 48
- Idem medio..... 49-90

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 6 de marzo de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 3 de marzo de 1864 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado publicado, 52-25.

Idem diferido, publicado, 47-90.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 49-50 d.

Idem del personal, id., 26-50 p.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 101-50 d.

Idem de á 2000 rs., id., 102-50 p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., publicado, 101 p.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 99-p.
Idem de 9 de marzo de 1855, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 97.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 95-50
Acciones del Banco de España, no publicado, 199.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 75 d.
Obligaciones de id., id., id., 90 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-85.
Paris á 8 días vista 5-18 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

Segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos con esta fecha por primera vez para que hagan efectivo el pago de los dividendos que adeudan al señor tesorero de la empresa don Andrés Taboada, que vive calle de Valencia, número 1, cuarto principal, los señores que á continuación se espresan:

D. Angel García Sgovia, por las acciones números 491, 776, 777, 778, 779 y 780, dividendos de enero, febrero y marzo 216 reales.

Doña Hermenegilda Urrea, por la acción núm. 877, dividendos de febrero y marzo, 24 reales.

Madrid 3 de marzo de 1864.—Por acuerdo de la Junta general, el secretario, Antonio de Vega.—159.

AMERICA DE ALDEIRE.

Sociedad especial minera.

En sesión de directiva de 22 de febrero próximo pasado, se acordó la amortización de las acciones números, 96 y 97 que poseyó el señor don Manuel Allustarte, despues de publicados los tres requerimientos que previene el art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, quedando por lo tanto fuera de circulación y sin valor alguno dichas acciones. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 7 de marzo de 1864.—P. A. de la J. D.—El secretario, José María Roda. 159

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7
MADRID: 1864